

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Expediente: 2025/D61200/850-002/00061

Asunto: Acuerdo de Junta de Gobierno núm. 8 adoptado en sesión de 24/11/2025.

En la Diputación de Almería se ha adoptado el acuerdo que se adjunta, contenido en documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=59Ukf5Ci8kDOrLJxxE9BOA==> . Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos.

No obstante, de conformidad con el artículo 192 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación de Almería, se advierte que el acta comprensiva del acuerdo a que se refiere el presente documento, aún no ha sido aprobada, por lo que el contenido del mismo queda a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se le indica que, si presenta el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por el trascurso del plazo de un mes desde su interposición. Los expresados recursos lo son sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Sin perjuicio del acceso electrónico a este documento a través de la dirección electrónica habilitada única, disponible desde <https://dehu.redsara.es> y/o por medio de la sede electrónica de la Diputación de Almería, accesible desde <https://sede.dipalme.org> ; se le informa, además, de que dicho documento podrá también verificarse y validarse su firma desde la citada sede electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	UqM5R1zaAQp97A0yJwHr4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	26/11/2025 14:13:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UqM5R1zaAQp97A0yJwHr4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS ALMERIENSES CON EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL NO PROFESIONAL. TEMPORADA 2024-2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de noviembre de 2025.

Mediante acuerdo número 12, adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2025, se aprobó la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos almerienses con equipos en competiciones oficiales de ámbito nacional no profesional, con el objetivo de desarrollar programas de promoción deportiva en categorías de edades previas a la absoluta, temporada 2024-2025.

(Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=F8oLpIHbCIRLo8hBtyQeug==>)

Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de fecha 29 de septiembre de 2025, estableciéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes.

Tras el estudio de las solicitudes y documentación aportada por las entidades participantes, se publicó el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Almería requerimiento de subsanación, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para que las entidades afectadas presentaran la documentación requerida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las circunstancias más destacadas de la fase de instrucción han sido:

1.- A la convocatoria han concurrido las siguientes entidades deportivas:

- Club Deportivo El Ejido Futsal
- Club Balonmano Roquetas
- Club Deportivo Almería Volley Grupo 2008
- Club Deportivo Bádminton Almería
- Club Deportivo Mintonette Almería.

2.- Las 5 entidades reúnen los requisitos para ser beneficiarios y cumplen con la convocatoria.

El día 31 de octubre de 2025 se ha reunido la Comisión de Valoración a que hace referencia las bases de la convocatoria, efectuando la evaluación de las cinco solicitudes admitidas, formulando el correspondiente informe-propuesta.

Los criterios y parámetros que se han tenido en cuenta han sido los previstos en la base IX de la convocatoria, obteniéndose el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=59Uk45Ci8xDOxLxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 26/11/2025 - 07:23:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UqM5R1zaAQp97A0yJwHr4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	26/11/2025 14:13:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UqM5R1zaAQp97A0yJwHr4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENTIDAD	Estructura Entidad	Estructura Competición	Resultado Submáxima	TOTAL
Club Deportivo El Ejido Futsal	26	30	20	76
Club Balonmano Roquetas	37	28	0	65
Club Deportivo Almería Volley Grupo 2008	28	20	0	48
Club Deportivo Bádminton Almería	10,5	14	0	24,5
Club Deportivo Mintonette Almería	40	18	0	58

A la vista de esa puntuación y del importe total destinado a esta convocatoria, que asciende a cincuenta y cinco mil (55.000) euros, la Comisión ha establecido la cuantía de la subvención estableciendo un valor económico al punto y distribuyéndose el importe total de la convocatoria entre los proyectos presentados.

Así mismo, como consecuencia de estas puntuaciones e igualmente a la vista del referido informe y teniendo en cuenta que el importe concedido no podrá ser superior al importe solicitado, resultan las siguientes cuantías, a las que la Comisión otorga su conformidad por unanimidad.

ENTIDAD	NIF	Importe solicitado	Puntos	Importe a conceder
Club Deportivo El Ejido Futsal	G04376539	20.000,00 €	76	16.152,78 €
Club Balonmano Roquetas	G04117313	11.111,20 €	65	11.111,20 €
Club Deportivo Almería Volley Grupo 2008	G04664389	15.000,00 €	48	10.201,75 €
Club Deportivo Bádminton Almería	G04322962	9.000,00 €	24,5	5.207,15 €
Club Deportivo Mintonette Almería	G04752507	25.000,00 €	58	12.327,12 €
TOTALES		80.111,20 €	271,50	55.000,00 €

Se hace constar mediante informe técnico emitido con fecha 31 de octubre de 2025, que todas las entidades han presentado los documentos que justifican la concurrencia de los requisitos exigidos para obtener la subvención objeto de la convocatoria tal y como establece el apartado 7 del artículo 30 de la LGS al señalar que “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”.

Informe verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1H7gKgQRwJ5kPrU5DmWbGw==>

Constan declaraciones responsables de los beneficiarios de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención que solicitan, según lo establecido en el art.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=59Uk45C8kDOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 26/11/2025 - 07:23:16. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UqM5R1zaAqp97A0yJwHr4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	26/11/2025 14:13:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UqM5R1zaAqp97A0yJwHr4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13 LGS y art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte y Juventud se ha verificado que dichas entidades se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones y no constan que dichos clubes tengan sanciones e inhabilitaciones e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de los establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

(Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EQ4UDmUyAV2nRR2HRwrLLw==>)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.011, de fecha 24 de noviembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones aportadas por los beneficiarios que acreditan la concurrencia de los requisitos para la obtención de esta subvención de conformidad con el artículo 30.7 de la LGS.

2º) Conceder a las entidades deportivas detalladas a continuación las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	NIF	Importe solicitado	Puntos	Importe a conceder
Club Deportivo El Ejido Futsal	G04376539	20.000,00 €	76	16.152,78 €
Club Balonmano Roquetas	G04117313	11.111,20 €	65	11.111,20 €
Club Deportivo Almería Volley Grupo 2008	G04664389	15.000,00 €	48	10.201,75 €
Club Deportivo Bádminton Almería	G04322962	9.000,00 €	24,5	5.207,15 €
Club Deportivo Mintonette Almería	G04752507	25.000,00 €	58	12.327,12 €
TOTALES		80.111,20 €	271,50	55.000,00 €

3º) Comprometer un gasto de cincuenta y cinco mil (55.000,00) euros con cargo a la aplicación 9000-341-48000 del presupuesto vigente, destinado a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. (Doc. A 220250027888).

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=59Uk45C8kDOrLJxxE9BOA==> con sello electrónico en fecha 26/11/2025 - 07:23:16. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	UqM5R1zaAQp97A0yJwHr4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería (notificaciones)	Firmado	26/11/2025 14:13:38
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UqM5R1zaAQp97A0yJwHr4w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

